

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

DIGEPEP-2021-00023



De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRÁTÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (PROPEEP)**, RNC No. 430-12836-8, entidad gubernamental dependiente del Ministerio de la Presidencia, creada mediante Decreto No. 491-12, de fecha 21 de agosto de 2012, modificado por el Decreto No. 389-20 el cual cambia su denominación, con su sede principal en la Ave. Leopoldo Navarro esquina Ave. México, Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, sexto piso, Santo Domingo, Distrito Nacional, Rep. Dom., debidamente representada por su Ministro Encargado, Señor **JOSE LEONEL CABRERA ABUD**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. domiciliado y residente en esta ciudad, entidad que en lo adelante de este contrato se denominará “**PROPEEP**” o por su propio nombre.

De la otra parte, **VIAMAR, S. A.**, RNC No. 1-01-01114-9, Registro Mercantil No. 20838SD, Sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Avenida Máximo Gómez No. 90, Ensanche Kennedy, Distrito Nacional, República Dominicana, y debidamente representada por su Gerente de Ventas Corporativas el señor **OMAR JOSÉ MARÍA ABREU**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral domiciliado y residente en esta calle 4, casa No. 3, Sector Jardines de Gala, Distrito Nacional, República Dominicana, quien para los fines del presente contrato, se denominará “**EL PROVEEDOR**” o por su propio nombre.

Cuando se refiera a ambas partes se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: La Ley No. 449-06, de fecha seis (6) día del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), que modifica algunos artículos de la Ley No. 340-06.

POR CUANTO: El Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su Artículo 60, establece que además de las actuaciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por Dirección General de Contrataciones Pública realizadas por los funcionarios que estos determinen, deberán formalizarse mediante acto administrativo.





POR CUANTO: Que el Encargado del Departamento de Transportación de la PROPEEP solicitó vía la Dirección Administrativa y Financiera en fecha diecisiete (17) de febrero del año 2021, la “adquisición de dos (2) vehículos de motor (tipo camionetas de doble cabina), a ser utilizados para cumplir con las necesidades propias de la Institución”.

POR CUANTO: El día nueve (9) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021) en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, siendo las diez horas y quince minutos de la mañana (10:15 A.M.), se reunieron el Asesor Administrativo de la Dirección General de los Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia, el Director Administrativo y Financiero, el Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité, el Director de Planificación y Desarrollo, y la Representante de Acceso a la Información, del Proceso de Comparación de Precios No. **DIGEPEP-CCC-CP-2021-0003**, como se expresa mediante **ACTA DE ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION DEL PROCESO RELATIVO A LA COMPRA DE DOS (2) CAMIONETAS PARA A TRAVES DEL PLAN QUISQUEYA APRENDE CONTIGO (QAC), PROCESO DE REFERENCIA NO. DIGEPEP-CCC-CP-2021-0003**.

POR CUANTO: Mediante Certificado de Apropiación Presupuestaria No. DF-AP-QAC-21-019, de fecha diecinueve (19) de febrero del dos mil veintiuno (2021), emitidas por el Director Administrativo y Financiero de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP)**, dispone de recursos suficientes para la ejecución de servicios del proceso de **COMPRA DE DOS (2) CAMIONETAS A TRAVES DEL PLAN QUISQUEYA APRENDE CONTIGO (QAC)**.

POR CUANTO: Que en fecha veintitrés (23) de febrero del dos mil veintiuno (2021), estuvieron disponibles en la página web de la institución: www.propeep.gob.do para todos los interesados, la publicación del aviso de las convocatoria y posteriormente se publicó la especificaciones técnicas y términos de referencia del referido proceso.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de las propuestas presentadas, ante el director administrativo y financiero, el encargado administrativo y la coordinadora del proceso de comparación de precios de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP)**, mediante un Acta de Adjudicación de fecha nueve (9) de marzo del año dos veintiuno (2021), procedieron a declarar como ganador del proceso al oferente **VIAMAR, S. A.**, titular del **RNC No. 1-01-01114-9** y adjudicarle el Contrato de Suministro de bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: Se pudo verificar la certificación de No. C0221950653475 de la Dirección General de Impuestos Internos de fecha Veinticuatro (24) de Febrero



del año dos mil veintiuno (2021), donde certifica RNC No. 1-01-01114-9
VIAMAR, S. A., razón social, debidamente representada por el señor **OMAR JOSE MARIA ABREU**.



POR CUANTO: Se pudo verificar la constancia de inscripción RPE:1211 donde se verifica el Registro de Proveedores del Estado de **VIAMAR, S. A.**

POR CUANTO: Que en fecha **nueve (9) de marzo** del año **dos mil veintiuno (2021)**, la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP)** procedió a la **Notificación** del resultado del proceso de conforme al Cronograma establecido.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes y Accesorios: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP)**.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en los procesos de compra y contrataciones, resultando adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega previsto para la adjudicación.



Pliego de Condiciones Específicas: Son las especificaciones técnicas o las condiciones técnicas a ser cumplidas para alcanzar los objetivos con la calidad exigida.



ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **“EL PROVEEDOR”** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.

ARTÍCULO 3: OBJETO. -

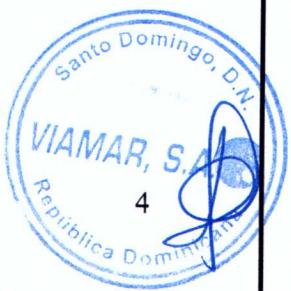
3.1 **“EL PROVEEDOR”** por medio del presente Contrato se compromete con la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP)** con los bienes y servicios detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Lote	Marca	Modelo	Año	Unidad
I	MAZDA	BT-50 PRO MT 4x4	2019	02

3.2 **Plazo de Entrega:** Este plazo está establecido en las especificaciones técnicas por lo que el **“EL PROVEEDOR”** debe ajustarse al cronograma de entrega.

Para hacer formal entrega de los servicios solicitados y adjudicados a la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP)**, en caso que estos lleguen con defectos la entidad contratante no recibe artículos que no se adapten a las especificaciones técnicas requeridas sin que la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP)**, tenga que hacer ningún tipo de pago, la empresa, se compromete y se obliga mediante este documento a sustituir los artículos a que hace referencia en las especificaciones técnicas indicadas. Con la finalidad de brindar mejores servicios.

ff



ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo tres (3) del presente Contrato asciende a:



CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 4,438,800.00) con ITBIS incluidos través del PLAN "QUISQUEYA APRENDE CONTIGO". LOTE UNICO.

4.2 **LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP)**, hará los desembolsos en la medida en que "**EL PROVEEDOR**" realice la entrega de los servicios requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP)**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.
5.2 La Entidad Contratante procederá a realizar un pago único correspondiente al pago total, el cual será de un cien por ciento (100%) del valor del contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

La vigencia del Contrato será de un (1) año, a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en las especificaciones técnicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA. -

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato "**EL PROVEEDOR**" en fecha diez (10) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) hizo formal entrega de una fianza a favor de la **DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP)**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS CON 00/100 (RD\$48,400.00)** equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.



ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por "**EL PROVEEDOR**" para el suministro de los bienes, los pagos a "**EL PROVEEDOR**", en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP)**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

11.1 La **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP)** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de "**EL PROVEEDOR**", siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -

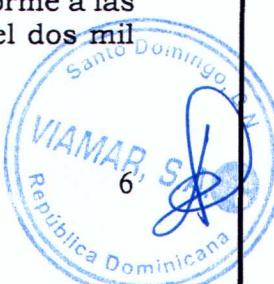
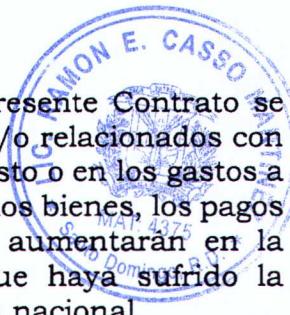
12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer a la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP)**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, conforme a las disposiciones de la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).



ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

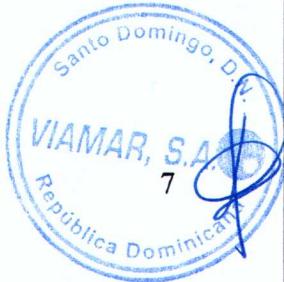
ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRAL. -

18.1 **Acuerdo Integral.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte improductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los once (11) días del mes de marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021), en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.



Por la DIRECCIÓN GENERAL DE
PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y
ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPUBLICA (PROPEEP).

Por VIAMAR, S. A.

JOSE LEONEL CABRERA ABUD
Ministro Encargado

OMAR JOSE MARIA ABREU
Representante



Yo, Lic. Ramon E. Caso, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No. 4375, CERTIFICO Y DOY FE; Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **JOSE LEONEL CABRERA ABUD Y OMAR JOSE MARIA ABREU**, cuyas generales y calidades constan en el acto que antecede, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021).

NOTARIO PÚBLICO

